



SECRETARÍA

Se informa que la presente providencia se notificará a través de estado electrónico, el cual se puede consultar por medio del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-buga>.

Se informa a la señora Jueza que se presentó memorial que data del 30 de noviembre de 2020 solicitando la entrega de dineros dentro de la sucesión, queda para proveer.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, **diciembre 03 de 2020.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1736

Proceso: Sucesión Intestada.
Solicitante: MARIA OLGA CASTAÑO CARDENAS.
FERNANDO CASTAÑO CARDENAS.
MARIA NELLY CASTAÑO CARDENAS.
MARIELA CASTAÑO CARDENAS.
JULIAN CASTAÑO CARDENAS.
Causante: MARIA BERTA CARDENAS ARIAS o MARIA BERTA
CARDENAS DE CASTAÑO (Q.D.E.P).
Rad. No.: 761114003003-**2020-00157-00**

ASUNTOS:

1. Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se evidencia que en memorial presentado el togado de la parte interesada dice “(...) *de la manera mas comedida ruego a usted disponer que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Buga entregue por mi intermedio pues tengo la facultad de recibir, la suma de \$43.833.333.33 a los herederos reconocidos (...) suma correspondiente a la causante al distribuir el producto del remate allí llevado a cabo*”



Al respecto este órgano judicial tendrá que decir que no es de acogida la petición elevada por el profesional del derecho, por cuanto no se ha culminado las etapas propias del asunto en el cual nos encontramos de SUCESION INTESTADA, para lograr la obtención de los bienes relictos que dejó la causante MARIA BERTA CARDENAS ARIAS o MARIA BERTA CARDENAS DE CASTAÑO (Q.D.E.P).

A continuación, se ilustra el actuar procesal que se ha realizado hasta el momento;

- La demanda correspondió por reparto el 12 de agosto de 2020.
- Fue declarado abierto y radicado el proceso en auto No.1152 del 11 de septiembre de 2020, ordenando además el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho, la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, informar a la DIAN sobre la existencia del proceso, y se requirió al apoderado judicial para que allegue copia de las cédulas de ciudadanía de la parte demandante.
- Por parte del despacho se procede a realizar el envío del Oficio No.1162 del 11 de septiembre de 2020, comunicándole de la existencia del proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), sin que hasta el momento se haya obtenido respuesta.

Debido al gran cúmulo de trabajo y la implementación del nuevo plan de justicia digital, no se había realizado el registro del emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir, por cuanto se procede a hacerlo, y una vez culminado el emplazamiento se dispondrá la fijación de fecha para llevar a cabo audiencia de INVENTARIOS Y AVALUOS.

En consecuencia, este Juzgado no puede acceder a ordenar entrega de dineros o bienes que aun siguen en cabeza de la causante, por cuanto aun no han dejado de ser parte de su órbita, y solamente se podrá disponer de estos, con la sentencia que aprueba la partición, momento en el cual se podría dar atención a lo requerido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **NO ACCEDER** a lo solicitado por el togado de la parte demandante por las razones previamente expuestas.

SEGUNDO: **INFORMAR** que una vez culminado el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir, se dispondrá a fijar fecha para audiencia de INVENTARIOS Y AVALUOS.



TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que arrime inventario y avalúo actualizado de los bienes relictos de la causante MARIA BERTA CARDENAS ARIAS o MARIA BERTA CARDENAS DE CASTAÑO (Q.D.E.P).

CUARTO: INFORMAR a todas las partes, que se encuentran habilitados:

➤ El **Correo Electrónico** del Juzgado: j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co y,

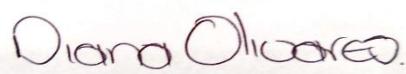
➤ La **Ventanilla Virtual de Atención al Público** en el link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi6LSjdCS tXdLq-ew7ELEKNZUQIZEUIZaWldGMDIETDNPQkRXV0c3OUVGWC4u>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 145.
El anterior auto se notifica Hoy
04 de diciembre de 2020 a las 7:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
